



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 573-2023

Guatemala 19 de septiembre de 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que conforme la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común, correspondiéndole garantizar a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de las personas. Asimismo, el citado cuerpo legal, protege a la mujer trabajadora, la maternidad y la época de la lactancia.

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1984, establece que todas las madres, la maternidad y la infancia, tienen derecho a cuidados y asistencias especiales, por lo que todos los Estados parte, deberán de tomar las medidas que consideren necesarias, para garantizarlo.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, regula todo lo relacionado con el trabajo de las mujeres, haciendo énfasis en la protección a los derechos que goza durante y después del embarazo.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en Guatemala (UNICEF), promueven la Iniciativa de Espacios Amigos de la Lactancia Materna -EALM- como parte de las acciones para promover, proteger y apoyar la lactancia materna en el entorno laboral o de estudio para que las madres puedan continuar con la lactancia materna, la cual es esencial para el cuidado de la salud de la madre y de sus hijos.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 1, 2, 3, 94, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 153 del Decreto Número 1441 del Código de Trabajo, ambos del Congreso de la República de Guatemala; numeral 6 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 112-2018.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN. Aprobar la Política Institucional para la Implementación y Funcionamiento de los Espacios Amigos de la Lactancia Materna del Ministerio de Finanzas Públicas para promover, proteger, apoyar y brindar las condiciones necesarias para garantizar la lactancia materna durante la jornada laboral; lo cual estará bajo la coordinación y administración de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2. CREACIÓN DEL COMITÉ. Se crea el Comité de Lactancia Materna del Ministerio de Finanzas Públicas, el cual estará integrado por el Jefe del Departamento de Bienestar e Higiene Laboral, Jefe de la Sección de Salud e Higiene Laboral, Directora del Jardín Infantil, Enfermera del Jardín Infantil y una trabajadora usuaria del área de lactancia materna que de forma voluntaria desee integrar el Comité, quienes serán los integrantes titulares.

ARTÍCULO 3. SUPLENTE. Los Integrantes titulares del Comité de Lactancia Materna del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán de notificar a la Dirección de Recursos Humanos la designación de sus suplentes respectivos, quienes actuarán en ausencia del titular, teniendo voz y voto en las decisiones que se tomen en el referido Comité.

ARTÍCULO 4. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ. El Comité de Lactancia Materna del Ministerio de Finanzas Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar un Plan de Trabajo Anual con acciones para promover la lactancia materna dentro de la institución.
- b) Velar por el acondicionamiento del área física requerida y gestionar los insumos necesarios para mantener en óptimas condiciones las áreas destinadas para la Lactancia Materna.
- c) Realizar dos reuniones al año para dar seguimiento, evaluar los resultados y proponer mejoras de los Espacios Amigos de la Lactancia Materna, así como llevar a cabo reuniones extraordinarias en caso se presente una situación no prevista.
- d) Analizar y establecer las acciones o medidas a seguir, de presentarse quejas o inconformidades en relación con los Espacios Amigos de la Lactancia Materna.
- e) Presentar ante la Dirección de Recursos Humanos un informe anual de lo actuado por el Comité, el cual deberá ser presentado durante los primeros 10 días hábiles de enero de cada año.





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 5. POSTULADOS DE LA POLÍTICA DE IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS AMIGOS DE LA LACTANCIA MATERNA

1. El Ministerio de Finanzas Públicas, con el compromiso de promover, proteger y apoyar la lactancia materna, implementará dos Espacios Amigos de Lactancia Materna -EALM- uno ubicado en el Jardín Infantil y uno en el tercer nivel del Edificio Central.
2. Los Espacios Amigos de la Lactancia Materna estarán a disposición de todas las madres trabajadoras que presten sus servicios en este Ministerio y se encuentren en período de lactancia.
3. Se deberá implementar un Plan de Capacitación, en el que se desarrollen los temas relacionados con los beneficios y manejo de la Lactancia Materna, así como la elaboración de material didáctico con información, sobre técnicas de extracción, almacenamiento y transporte de la leche materna, para entregar a las madres y colocar en los Espacios Amigos de la Lactancia Materna.
4. Las autoridades Ministeriales, Directores, Subdirectores, Registrador General, Tesorero Nacional, Subtesorero Nacional, Secretario General, Jefes, Subjefes, Coordinadores y Supervisores deberán velar por el cumplimiento y respeto de los derechos de las madres de gozar de su periodo pre y post natal y su hora de lactancia de acuerdo con lo que establece la Ley.
5. Las autoridades Ministeriales, Directores, Subdirectores, Registrador General, Tesorero Nacional, Subtesorero Nacional, Secretario General, Jefes, Subjefes, Coordinadores y Supervisores, deberán autorizar a todas las madres trabajadoras que se encuentren en período de lactancia, el tiempo establecido para la extracción y conservación de la leche en los Espacios Amigos de la Lactancia Materna, de acuerdo con la jornada de trabajo, lo cual queda regulado de la siguiente forma:
 - a) Se podrá otorgar hasta dos períodos al día de 30 minutos cada uno para hacer uso exclusivo del área de lactancia materna, los cuales podrán tomarlos de acuerdo a sus necesidades, con previo aviso a su jefe superior inmediato.
 - b) El tiempo autorizado para uso de los Espacios Amigos de Lactancia Materna, no será acumulable, ni al día, ni en caso de ausentarse la madre trabajadora y no podrá ser utilizado para que la madre se retire temprano acortando su jornada laboral.
6. Previo a utilizar el área, se deberá completar y presentar en la Dirección de Recursos Humanos, un formulario de inscripción, en donde se adquiere el compromiso de cumplir con las normas de uso de los Espacios Amigos de la Lactancia Materna.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

7. Para hacer uso de los Espacios Amigos de la Lactancia Materna, la madre trabajadora deberá hacer su reservación en el Departamento de Bienestar e Higiene Laboral, el cual le asignará el horario según la disponibilidad.
8. El Departamento de Bienestar e Higiene Laboral será responsable de los Espacios Amigos de la Lactancia Materna, éste deberá presentar a los miembros del Comité, un informe mensual y uno anual con datos estadísticos de las madres que utilizan las áreas, las necesidades detectadas y notificar todo lo relacionado con el cumplimiento del Compromiso de Uso de los Espacios Amigos de la Lactancia Materna. Para el efecto, llevará un registro diario de las madres que acudan a dicho Espacio Amigo.
9. Queda bajo la responsabilidad de la Sección de Salud e Higiene Laboral de la Dirección de Recursos Humanos, no aceptar de proveedores biberones, propaganda, muestras u otra forma de promoción de los sucedáneos de la Leche materna, debiendo comprometerse a no brindar a las madres del Ministerio o sus familias este tipo de insumos.

ARTÍCULO 6. SOCIALIZACIÓN. La Dirección de Recursos Humanos con el apoyo de la Dirección de Comunicación Social serán los responsables de la socialización de la Política Institucional sobre los Espacios Amigos de la Lactancia Materna en el Ministerio de Finanzas Públicas.

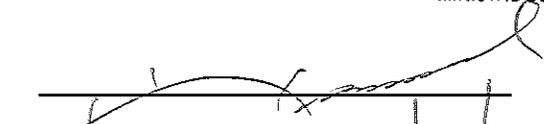
ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese


MSc. Edwin Martínez

MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Kildare Enriquez

VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



EMC/KSE/MS/MVI/TLLS



